



**ACUERDO No. 10**

**27 de septiembre de 2010**

Por medio del cual se modifica, se homologan unos títulos, se validan unas condiciones y se otorgan unas facultades al Rector en relación con el Acuerdo No. 03 del 03 de mayo de 2010

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales d. y m., del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Acuerdo No. 03 del 03 de mayo de 2010, se establecieron los requisitos y el procedimiento para la selección de los docentes de cátedra para la docencia directa en la Institución.
2. Que por Acuerdo No. 06 del 15 de junio de 2010, se postergó la entrada en vigencia del Acuerdo No. 03 de 2010 para el semestre académico 2011-01.
3. Que las Instituciones de Educación Superior realizan cursos de docencia universitaria con una intensidad mínima de ochenta (80) horas, los cuales satisfacen las necesidades requeridas por la Institución.
4. Que igualmente, las Instituciones de Educación Superior expiden títulos que podrían homologarse al curso de docencia universitaria exigido por la Institución.
5. Que es necesario reglamentar los diferentes tópicos que se tratan en el Acuerdo No. 03 de 2010.
6. Que el Consejo Directivo puede delegar algunas de sus funciones en diferentes organismos o autoridades de la Institución.

Que en consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el literal d) del artículo primero del Acuerdo 03 del 03 de mayo de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:



**ACUERDO No. 10**

**27 de septiembre de 2010**

- d. Acreditar certificación en curso de docencia universitaria con una intensidad mínima de ochenta (80) horas, expedido por una Institución de Educación Superior –IES- de reconocida trayectoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Homologar los títulos y validar las condiciones que se encuentren en por lo menos en una de las siguientes situaciones:

**1. Estudios de programas formales:**

**Posgrados**

-Quienes tengan título de Posgrado en Educación o Pedagogía expedida por una Institución de Educación Superior reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional.

-Quienes se encuentren adelantando estudios de Posgrados en Educación o Pedagogía con matrícula vigente, como mínimo en el segundo período académico.

**Pregrado**

-Quienes tengan título de Pregrado en Educación, Licenciaturas o Pedagogía expedido por una Institución de Educación Superior reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional.

**2. Diplomados**

**Diplomado en docencia universitaria o similares**

-Quienes tengan certificado a nivel de diplomado en Educación; Pedagogía y Didáctica; Didáctica de la Educación Superior; o tópicos similares en la materia, expedida por una Institución de Educación Superior reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional y cuya vigencia de realización no sea superior a diez (10) años.

**3. Ser docente de Tiempo Completo de la Institución inscrito en la carrera docente.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el señor Rector la función de reglamentar el Acuerdo No. 03 del 03 de mayo de 2010.



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIME ISAZA CADAVID

**ACUERDO No. 10**

**27 de septiembre de 2010**

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO DÍEZ VILLA**  
Presidente Delegado Consejo Directivo

**CLAUDIA VELEZ GALLEGO**  
Secretaria Consejo Directivo